

tución del instrumento de administración avalado y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en este artículo.

Parágrafo 2. Los rendimientos financieros de los recursos asociados al mecanismo o transferencia bancaria serán destinados a la financiación de instrumentos y/o mecanismos de gestión o financiación de soluciones habitacionales, de acuerdo con las instrucciones emitidas por escrito por la Subdirección de Recursos Públicos.

Artículo 6. Sanciones a hogares beneficiarios del SDVE. Los Hogares que hayan sido beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE conforme a lo dispuesto en la Resolución 844 de 2014 y sus actos modificatorios, que renuncien, desistan, pierdan cierre financiero o efectúen movilización de recursos, no serán sujetos de las sanciones previstas en los artículos 14, 29, 55 y 57 de la Resolución 844 de 2014.

Artículo 7. Certificación Técnica de Ocupación y Autorización de Ocupación de Inmueble . Para que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat ,expida el certificado de existencia y habitabilidad tendrá en cuenta que se presente por el oferente la Certificación Técnica de Ocupación o la Autorización de Ocupación de Inmueble, según la normatividad aplicable que se defina en la licencia urbanística de construcción del proyecto o sus modificaciones.

Artículo 8. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución 050 de 2019 modificada por la Resolución 247 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

NADYA MILENA RANGEL RADA

Secretaria Distrital del Hábitat

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

RESOLUCIÓN N° 877 **(31 de agosto de 2021)**

“Por la cual se prorroga la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, establecida por las Resoluciones N° 910 de 2020 y 035 de 2021 prorrogada por la resolución N° 400 de 2021”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y los Estatutos de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 27 de agosto de 2021 expidió la Resolución N° 1315 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”*.

Que en artículo 1° de la Resolución N° 1315 de 2021 se resuelve prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, precisando que ésta podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que en el literal i) del Numeral 2.12. del artículo 2 de la Resolución N° 1315 de 2021, dispone: *“Recomendar a las autoridades departamentales, municipales y distritales que en el desarrollo de los Puestos de Mando Unificado -PMU para el seguimiento y control de la epidemia, monitoree como mínimo: (...)*

i) El cumplimiento de los protocolos de bioseguridad”

Que el Instituto Distrital de las Artes el 17 de septiembre de 2020 expidió la Resolución N° 910 *“Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.*

Que el Instituto Distrital de las Artes el 3 de febrero de 2021 expidió la Resolución N° 035 *“Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”*, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 223 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido sustituir su anexo técnico”*, con lo cual se actualiza el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el 18 de marzo de 2021 emitió la Resolución N° 137 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución Idartes N° 872 de 2020 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico”*. A través de la mencionada Resolución N° 872 emitida el 20 de septiembre de 2020, se adoptó el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes.

Que el Instituto Distrital de las Artes el 31 de mayo de 2021 expidió la Resolución N° 400 *“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución N° 035 de 2021 “Por la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19””, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, acorde con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021.*

Que mediante concepto técnico fechado 30 de agosto de 2021 emitido por la Gerencia de Artes Audiovisuales – Comisión Fílmica de Bogotá y aprobado por el Subdirector de las Artes (E) se justifica la necesidad y conveniencia para prorrogar la Resolución N° 400 de 2021.

Que en dicho concepto técnico se hace referencia a las disposiciones normativas que han ordenado la aplicación de medidas de bioseguridad y que sirvieron de soporte para que el Idartes expidiera el protocolo de bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio público de Bogotá D.C.

Que se resalta que la ocupación de un mayor uso del espacio público para la implementación de las medidas de bioseguridad, requirió de medidas como las adoptadas por el Idartes mediante las resoluciones 910 de 2020 y 035 y 400 de 2021 por medio de las cuales se estableció la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes, respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19.

Que en el mismo documento técnico del 28 de mayo de 2021 se precisa que: *“Al realizar un análisis del comportamiento del sector audiovisual, se evidencia que desde el momento de reapertura del módulo de filmaciones de la plataforma SUMA, el descuento por el metraje adicional por bioseguridad ha sido utilizado por más del 90% de las solicitudes PUFA registradas, ya que los proyectos audiovisuales han implementado las medidas y protocolos de bioseguridad con el fin de brindar ambientes seguros a sus equipos de trabajo.*

Adicionalmente, luego de la reactivación de las filmaciones en la ciudad desde septiembre de 2020 hasta el 27 de agosto de 2021 se han otorgado 3274 permisos PUFA, cuyas producciones que se han beneficiado de dicho descuento por parte del Idartes del metraje adicional por bioseguridad. Asimismo, el número de permisos ha aumentado hasta llegar a 15 diarios en el mes de agosto. (...) Estos valores descontados han sido un alivio para las producciones audiovisuales, en medio de la reactivación económica del sector.”

Que en el concepto técnico del 30 de agosto de 2021 se reitera la metodología y análisis del descuento en la fórmula del PUFA que sirvieron de fundamento a las resoluciones Idartes Nos. 910 de 2020, 035 y 400 de 2021.

Que en el pluricitado concepto técnico se concluye: *“con la publicación de la Resolución 1315 del 2021 expedida por el Gobierno Nacional el 27 de agosto de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”, la cual extiende la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021, se observa que es importante continuar con la reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, ya que esto ha logrado mitigar los sobrecostos en los proyectos audiovisuales por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá consideran que el descuento del valor del Idartes por el metraje adicional registrado se debe seguir aplicando mientras el Gobierno Nacional y Distrital continúen declarando la emergencia sanitaria.”*

Que el valor del mantenimiento del espacio público a cargo de las entidades administradoras no será objeto de descuento, ya que éste solo afectará el valor de lo que le corresponde al Idartes, tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante PUFA en la plataforma SUMA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, establecida por las Resoluciones N° 910 de 2020 y 035 de 2021 prorrogada por la Resolución N° 400 de 2021.

Parágrafo 1. La presente disposición podrá finalizar antes si desaparecen las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto, que demanden la expedición de otro acto administrativo.

Parágrafo 2. El Concepto Técnico emitido por la Gerencia de Artes Audiovisuales fechado 30 de agosto de 2021 hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. La presente resolución aplica a todas las filmaciones audiovisuales sobre las que se efectúen

los trámites para la solicitud del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA y la relación contractual para actividades de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales en Bogotá D.C.

Artículo 3. Ordenar al personal de la Gerencia de las Artes Audiovisuales asignados a la Gestión del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA realizar la aplicación del descuento establecido en esta resolución, en concordancia con lo establecido en la Resolución Idartes N° 1912 del 28 de noviembre de 2019.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y de la Comisión Fílmica de Bogotá, en Régimen Legal de Bogotá y Gaceta Distrital y comunicar su contenido por los correos electrónicos institucionales, a que haya lugar.

Artículo 5. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ
CONCEPTO TÉCNICO

Reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad

Con el objetivo de sustentar la prórroga de la Resolución 400 de 2021 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Resolución PUFA No 035 de 2021 “Por la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19”, la Comisión Fílmica de Bogotá emite el presente concepto técnico.

Con la publicación de la Resolución 957 del 2020 expedida por el Gobierno Nacional y de acuerdo al Decreto Distrital 164 del 2020 de la Alcaldía de Bogotá, se permite la reactivación de la actividad con código CIU 5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

Teniendo en cuenta el Decreto 148 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”, el Decreto 172 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones” y el Decreto 180 de 2021 “Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

El Idartes como gestor del aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones cuenta con el Protocolo de Bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio público, el cual fue adoptado mediante la Resolución Idartes N° 872 del 02 de septiembre de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”.

La Resolución 666 del 2020, modificada mediante la Resolución 223 de 2021, la Resolución 957 del 2020 y el protocolo de bioseguridad mencionado anteriormente, establecen medidas generales y específicas de bioseguridad de obligatorio cumplimiento que afectan y aumentan la ocupación del espacio público realizada por cada filmación en la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta la ocupación mayor del uso del espacio público producto de la implementación del protocolo de bioseguridad y la grave situación económica que enfrenta el sector en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID - 19, el Idartes adoptó la resolución 910 del 17 de septiembre de 2020, extendida mediante las resoluciones PUFA No 035 del 3 de febrero de 2021 y No 400 de 2021 del 31 de mayo de 2021.

Al realizar un análisis del comportamiento del sector audiovisual, se evidencia que desde el momento de reapertura del módulo de filmaciones de la plataforma SUMA, el descuento por el metraje adicional por bioseguridad ha sido utilizado por más del 90% de las solicitudes PUFA registradas, ya que los proyectos audiovisuales han implementado las medidas y protocolos de bioseguridad con el fin de brindar ambientes seguros a sus equipos de trabajo.

Adicionalmente, luego de la reactivación de las filmaciones en la ciudad desde septiembre de 2020 hasta el 27 de agosto de 2021 se han otorgado 3274 permisos PUFA, cuyas producciones que se han beneficiado de dicho descuento por parte del Idartes del metraje adicional por bioseguridad. Asimismo, el número de permisos ha aumentado hasta llegar a 15 diarios en el mes de agosto.

Número de permisos PUFA emitidos	
MES /AÑO	2020
SEPTIEMBRE	13
OCTUBRE	110
NOVIEMBRE	72
DICIEMBRE	100
TOTAL	295
MES /AÑO	2021
ENERO	59
FEBRERO	71
MARZO	145
ABRIL	115
MAYO	154
JUNIO	130
JULIO	160
AGOSTO*	124
TOTAL	2979
*CORTE AL 27 DE AGOSTO	

Mes	Solicitudes	Metros base	Metros set	Total metros	Valor descuento
Enero	59	4.485	20	4.505	2.231.122

febrero	71	5.034	58	5.092	4.611.413
marzo	145	10.258	61	10.319	10.972.017
abril	115	8.325	14	8.339	10.451.563
mayo	154	10.065	10	10.075	13.581.408
junio	130	8.922	45	8.967	9.927.245
julio	160	15.172	18	15.190	16.959.608
Total	834	62.261	226	62.487	68.734.376

Estos valores descontados han sido un alivio para las producciones audiovisuales, en medio de la reactivación económica del sector.

Así, con la publicación de la Resolución 1315 del 2021 expedida por el Gobierno Nacional el 27 de agosto de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”, la cual extiende la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021, se observa que es importante continuar con la reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, ya que esto ha logrado mitigar los sobrecostos en los proyectos audiovisuales por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá consideran que el descuento del valor del Idartes por el metraje adicional registrado se debe seguir aplicando mientras el Gobierno Nacional y Distrital continúen declarando la emergencia sanitaria.

Concepto técnico emitido el 30 de agosto de 2021.

Documento 20213400268453 firmado electrónicamente por:

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA, Subdirector de las Artes (E),
Subdirección de las Artes, Fecha firma: 31-08-2021 16:25:15

RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA, Gerente de Artes Audiovisuales., Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha firma: 31-08-2021 09:43:03

Revisó: ANGÉLICA CLAVIJO ORTIZ - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales

DIANA PEREZ MEJÍA - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales

Proyectó: ANA CRISTINA HERNANDEZ LEAL - Contratista - Gerencia de Artes Audiovisuales